



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

CONSEJO

155.º período de sesiones

Roma, 5-9 de diciembre de 2016

Política para la proclamación y celebración de años internacionales

Antecedentes

1. El Consejo Económico y Social ha reconocido que la celebración de años internacionales puede fomentar la cooperación y la comprensión internacionales¹. En los últimos tiempos, la FAO ha desempeñado un papel clave en la celebración o promoción de los siguientes años internacionales, o en apoyo de los mismos:

- Montañas (2002);
- Arroz (2004);
- Papa (2008);
- Fibras Naturales (2009);
- Bosques (2011);
- Quinoa (2013);
- Agricultura Familiar (2014);
- Suelos (2015);
- Legumbres (2016).

2. Aunque los años internacionales tienen, por definición, una duración limitada, se espera que den lugar a formas de intercambio de información a más largo plazo (por ejemplo, a través de asociaciones y acuerdos de redes), así como a programas y proyectos a más largo plazo que entrañen el apoyo sostenido de donantes.

3. En diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas pidió al Secretario General que señalase a la atención de las organizaciones y los organismos especializados de las Naciones Unidas las directrices para los años internacionales que se habían publicado en diciembre de 1980. En las directrices se establecieron los criterios y procedimientos para la proclamación de años internacionales, que se aconseja que los órganos del sistema de las Naciones Unidas tengan en cuenta a la hora de considerar propuestas de años internacionales (véanse los apéndices A y B).

4. En noviembre de 2007, en su 34.º período de sesiones, la Conferencia de la FAO señaló “el aparente aumento de la frecuencia con que se proclamaban años internacionales e instó a que se considerase atentamente, en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, la financiación y la motivación de la designación de otros años en el futuro”. (C 2007/REP, párr. 81).

¹ Véase la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, que figura en el Apéndice A.

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página.

Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes.

Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



mr633

5. En junio de 2012, el Consejo, en su 144.º período de sesiones, aprobó la “Política de la FAO para la proclamación y celebración de años internacionales” (véase el Apéndice C).

Proceso

6. La proclamación de años internacionales se lleva a cabo mediante una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aunque las propuestas pueden proceder de órganos de las Naciones Unidas. En el caso de la FAO, después de la aprobación por la Conferencia de una resolución que propone celebrar un año internacional, el Director General escribe al Secretario General de las Naciones Unidas para solicitar que la propuesta se someta a la consideración de la Asamblea General, que puede decidir señalar proyectos de resolución a la atención del Consejo Económico y Social.

7. Independientemente del origen de las propuestas, las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los años internacionales normalmente especifican las responsabilidades asignadas a los organismos de las Naciones Unidas interesados. Por lo tanto, puede invitarse a la FAO a que desempeñe una función destacada al respecto: por ejemplo, la función principal en la celebración del Año Internacional de las Montañas, una función de promoción en relación con los Años Internacionales del Arroz, la Papa y las Fibras Naturales o una función de apoyo en el caso del Año Internacional de los Bosques.

8. En respuesta a cualquier resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre un año internacional, la FAO desempeña la función que le compete en el transcurso del año, en colaboración con los demás actores: gobiernos, organizaciones regionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.

9. Cuando la propuesta de proclamar un año internacional se origina en la FAO (por ejemplo, a iniciativa de un Miembro o grupo de Miembros o si esta emana de un órgano rector de la Organización), es examinada normalmente por el comité técnico pertinente y por el Consejo.

Celebración de los años internacionales

10. Generalmente, una dependencia principal, con experiencia en el tema de un año internacional, actúa como centro de coordinación dentro de la Organización, con la finalidad de coordinar, entre otras cosas, la preparación de materiales de comunicación y la programación de actos en la Sede, a nivel regional y en los países. La carga de trabajo conexas dependerá de la función que desempeñe la FAO (la función principal, o una función de promoción o de apoyo).

11. Normalmente se establecen grupos que incluyen a representantes de las partes interesadas (gobiernos, organizaciones, asociaciones técnicas, el sector privado y la sociedad civil) a fin de impulsar programas descentralizados. Por ello, se suelen establecer comités nacionales para coordinar las actividades del año internacional en cada país.

12. La participación de la FAO en la celebración de un año internacional conlleva costos que normalmente se añaden a los de las actividades planificadas en el marco del Programa ordinario. Por lo tanto, se requieren recursos extrapresupuestarios y se establecen fondos fiduciarios para reunirlos.

Apéndice A

Resolución 1980/67. Años y aniversarios internacionales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la contribución que la celebración de años internacionales puede aportar a la promoción de la cooperación y la comprensión internacionales,

Consciente de la necesidad de estudiar detenidamente las propuestas de designación de años y aniversarios internacionales,

Recordando su resolución 1368 (XLV), de 2 de agosto de 1968, en la que se expresaba la esperanza de que se evitaran nuevas propuestas para la designación de años internacionales y aniversarios salvo en las ocasiones de suma importancia,

Recordando también su resolución 1800 (LV), de 7 de agosto de 1973, y la resolución 3170 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre años y aniversarios internacionales⁷³, presentado de conformidad con la decisión 1979/64 del Consejo, de 3 de agosto de 1979, y de las directrices revisadas para los futuros años internacionales contenidas en el párrafo 29 de la adición a ese informe,

1. *Aprueba* las directrices que figuran en el anexo de la presente resolución como criterios y procedimientos para las futuras propuestas de años internacionales;
2. *Somete* esos criterios y procedimientos a la Asamblea General para que los examine en su trigésimo quinto período de sesiones;
3. *Invita* a los respectivos órganos legislativos de los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aprueben esos criterios y procedimientos;
4. *Invita asimismo* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta esos criterios y procedimientos al examinar las propuestas sobre años internacionales.

*45.ª sesión plenaria
25 de julio de 1980*

⁷³ E/1980/64 y Add.1.

ANEXO

Directrices para futuros años internacionales

I. Criterios para la proclamación de años internacionales

1. El tema del año propuesto debe estar de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en su Carta.
2. El tema debe ser de interés prioritario en las esferas política, social, económica, cultural y humanitaria o de derechos humanos.
3. El tema debe ser de interés para todos o para la mayoría de los países, cualesquiera que sean sus sistemas económicos y sociales, y contribuir al desarrollo de la cooperación internacional para la solución de los problemas mundiales, prestando especial atención a los problemas que afectan a los países en desarrollo.
4. La conveniencia de proclamar años internacionales y la selección de sus temas deberá determinarse en general desde el punto de vista de la posible contribución a la solución de problemas internacionales existentes, favoreciendo con ello el fortalecimiento de la paz universal.
5. El tema debe ser de índole tal que entrañe la adopción de medidas en los planos internacional y nacional.
6. El tema debe ser de índole tal que haya razones para prever que la celebración de un año internacional generará medidas complementarias importantes en los planos nacional e internacional, ya sea como nuevas actividades o como un fortalecimiento de las actividades existentes.
7. Debe hacerse todo lo posible para que haya un intervalo de dos años por lo menos entre los años internacionales y un intervalo mayor entre los años que se proclamen para temas similares.
8. Los años deben proclamarse en torno a un solo tema o a temas estrechamente relacionados entre sí.
9. Los años internacionales deben proclamarse únicamente cuando no baste con celebraciones más breves, por ejemplo, de un mes, una semana o un día.
10. Cuando se haya convocado o vaya a convocarse por separado una conferencia mundial sobre un determinado tema, o cuando una cuestión sea ya objeto de un amplio interés internacional y existan organizaciones y programas eficaces para promover sus objetivos, no debe proclamarse normalmente un año internacional.

II. Procedimientos que han de seguirse antes de la proclamación de años internacionales

11. La decisión definitiva sobre una propuesta de celebrar un año internacional debe ser adoptada por la Asamblea General no antes de transcurrido un año de la presentación de la propuesta, permitiendo así que se tengan en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y que los órganos competentes la evalúen detenidamente a la luz de su conveniencia práctica y de la probabilidad de resultados reales.
12. Las propuestas para que se proclamen años internacionales hechas bajo los auspicios del sistema de las Naciones Unidas deben presentarse, antes de la proclamación pertinente, al Consejo Económico y Social a fin de que éste, en la medida en que sea de su competencia, aconseje el momento oportuno de celebración de los años propuestos y evalúe su propósito a la luz de las presentes directrices.
13. No debe proclamarse año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos necesarios para su financiación, y ésta deberá basarse, en principio, en contribuciones voluntarias.
14. No debe proclamarse año alguno sin que antes se hayan hecho los arreglos básicos necesarios para su organización.

III. Procedimientos para organizar la celebración de años internacionales

15. Los objetivos básicos de cada año deben definirse claramente.
16. En general, entre la proclamación de un año internacional y su comienzo debe haber un período de dos años.
17. Los años sobre temas económicos y sociales deben tener como objeto fundamental la promoción práctica de los esfuerzos internacionales en pro del desarrollo.
18. Las medidas y actividades que hayan de llevarse a cabo en el plano internacional deben complementar y apoyar las medidas y actividades en el plano nacional.
19. Debe haber como norma comités nacionales u otros mecanismos para la preparación, la dirección y la realización de actividades complementarias de los años internacionales en el plano nacional.
20. Debe haber una coordinación eficaz de las actividades de todas las organizaciones y órganos de las Naciones Unidas interesadas para evitar toda duplicación de actividades.
21. La proclamación de años internacionales y actividades conexas no debe dar lugar a la proliferación de puestos en la Secretaría de las Naciones Unidas ni en las secretarías de otras organizaciones internacionales; además, los gastos se sufragarán normalmente con los recursos existentes del presupuesto ordinario.
22. Como norma, las secretarías especiales establecidas para la celebración de años internacionales deben disolverse inmediatamente después de terminados esos años.

IV. Procedimientos para evaluar los años internacionales

23. Cada año internacional debe tener objetivos con probabilidades de traducirse en resultados identificables y prácticos.
24. Los procedimientos de evaluación deben establecerse durante el proceso preparatorio y, además, formar parte de la ejecución y complementación de cada año internacional.
25. Entre otras cosas, deben evaluarse las actividades que se hayan generado durante el año pertinente y que sigan adelante al término de éste, así como las modificaciones de las actividades en curso que puedan atribuirse a la celebración del año, con miras a integrar esas actividades, si es necesario, en programas ordinarios.
26. La evaluación, después de terminado el año, debe basarse en procedimientos de información ideados especialmente para el tema del año internacional; debe facilitar el proceso de complementación y proporcionar orientación a los fines de años internacionales futuros.
27. La evaluación debe realizarse dentro de los recursos presupuestarios asignados, y los resultados de esa evaluación deben presentarse a los órganos intergubernamentales existentes apropiados para que éstos los examinen.

Apéndice B

Resolución aprobada por la Asamblea General
[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/61/432)]

61/185. Proclamación de años internacionales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/199, de 15 de diciembre de 1998, sobre la proclamación de años internacionales y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre años y aniversarios internacionales y las directrices contenidas en su anexo, aprobadas por la Asamblea General en su decisión 35/424, de 5 de diciembre de 1980,

1. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de las organizaciones y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas las directrices para futuros años internacionales contenidas en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social y las haga disponibles;
2. *Subraya* la necesidad de tener en cuenta y aplicar los criterios y procedimientos que figuran en esas directrices al considerar futuras propuestas de años internacionales.

83.ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2006

Apéndice C

Fragmento del informe del 144.º período de sesiones del Consejo (11-15 de junio de 2012)

40. El Consejo aprobó el proyecto de política de la FAO para la proclamación y celebración de años internacionales propuesto en el documento CL 144/13, titulado “Política de la FAO para la proclamación y celebración de años internacionales”; el texto aprobado se reproduce [abajo].

Política de la FAO para la proclamación y celebración de años internacionales*Criterios para la selección de temas*

- 1) Los temas propuestos para la proclamación y celebración de un año internacional deben ser coherentes con los fines y principios establecidos en los principales instrumentos constitucionales de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas (es decir, la Carta de las Naciones Unidas, la Constitución de la FAO, etc.).
- 2) El año internacional debe abordar una cuestión prioritaria para todos los países, o para la mayoría de ellos, y contribuir al fomento de la cooperación internacional con miras a la resolución de problemas mundiales, en especial de aquellos que afectan a los países en desarrollo.
- 3) En caso de ser aprobado, el año internacional debe conllevar acciones concretas a escala internacional y nacional y debe generar un seguimiento significativo a ambos niveles, en forma de creación de nuevas actividades o del fortalecimiento de las existentes.
- 4) Entre dos años internacionales debe haber un intervalo de dos años como mínimo, que deberá ser mayor entre dos años dedicados a temas similares. La Conferencia no pedirá la proclamación simultánea de más de un año internacional.
- 5) Únicamente se debe considerar la proclamación de un año internacional en caso de que una celebración más breve (un mes, una semana o un día) no resulte suficiente.
- 6) No se debe proclamar un año internacional si se ha convocado por separado una Conferencia Mundial sobre el mismo tema, o si el tema elegido ya se considera una cuestión de amplio interés internacional y existen programas efectivos para alcanzar los fines correspondientes al mismo.

Procedimientos que deben seguirse y otros requisitos

- 1) Se debe conceder tiempo suficiente para llevar a cabo todas las consultas necesarias, teniendo en cuenta que la Asamblea General de las Naciones Unidas tomará su decisión final sobre una propuesta no menos de un año después de la presentación de la misma a fin de tomar en consideración las opiniones de los miembros y permitir una evaluación exhaustiva de la propuesta por parte de los órganos competentes.
- 2) En general, debe transcurrir un período de dos años entre la proclamación y el comienzo de un año internacional.
- 3) No se debe proclamar un año internacional a menos que se hayan confirmado su plena financiación (que, en principio, se debe basar en contribuciones voluntarias) y sus disposiciones de organización.
- 4) Debe establecerse una coordinación efectiva de las actividades de las organizaciones y órganos de las Naciones Unidas implicados en ellas, de forma que se creen sinergias intrínsecas y se evite la duplicación.
- 5) Cada año internacional debe tener objetivos que tengan posibilidades de alcanzar resultados identificables y prácticos.
- 6) Las disposiciones relativas a la evaluación se deben establecer en la fase preparatoria y deben formar parte de la celebración y el seguimiento de cada año internacional.